



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00024 00

Revisada las presentes diligencia se observa que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN “EQUIDAD JURIDICA”** no dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de fecha 15 de febrero de 2022 a pesar de que se advierte que ordenado allí le fue comunicado mediante telegrama del cual obra constancia de recibido el pasado 22 de marzo de la presente anualidad como se observa en el No. 12.

Así las cosas y como quiere que no se aportaron los escritos contentivos de las objeciones y las pruebas (Art. 522 del C.G.P), este despacho resuelve,

DEVOLVER, las presentes diligencia al Centro de Conciliación Equidad Jurídica, para que proceda conforme lo dispone el inciso final del Art. 522 del C.G. del P.

Por secretaria procédase de conformidad remitiendo las presente diligencias. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 50, hoy 16 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.